

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12	re. d fuera.	16.
Tres id.	33		45.
seis id.	66		90.
Un año.	332		180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 419.

#### Seccion de Fomento.

Don Sebastian Pedraza y Cabrera, à nombre de D. Gaspar Muñoz, ha presentado á las doce menos cinco minutos de la mañana del dia 8 del actual solicitud de registro de 504 pertenencias de la mina titulada San Lorenzo, de mineral plomo, sito en la dehesa de Navalepino, terreno franco entre las minas Julio y Ampliacion, à la abundancia de la propiedad de don Joaquin de Boza, término de Fuente Obejuna, lindante á todos vientos con tierras del Sr. Boza.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 23 de la Ampliacion à la Abundancia; se medirán 250 metros en direccion E. S. y llegamos á la estaca núm. 4 de la mina Julio; siguiendo la direccion al N. O. del lago comprendido entre las estacas 4 y 3 de dicha mina, se medirán 600 metro, llegando a la estaca núm. 3; siguiendo a la direccion N. E. se medirán 650 metros y encontraremos la estaca núm. 20 de la Ampliacion de la Abundancia; volviendo en direccion S siguiendo la mojonera de la Ampliacion, pasando por la estaca núm 1, se medirán 700 metros, y encontraremos la estaca numero 25; torciendo al O. se medirán 2000 metros, y encontraremos la estaca núm. 24; en direccion S. se medirán 100 y llegaremos a la estaca núm. 23, punto de partida. Ha consignado 123 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de

Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 11 de Mayo de 1873.

El Gobernador,  
**Mamés de Benedicto.**

Núm. 415.

### Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.

Por el Ministerio de la Guerra en 20 del mes próximo pasado se me comunica la siguiente superior resolución.

«Excmo. Señor.—Accediendo el Gobierno de la República á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 5 del actual, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que proceda á hacer la convocatoria de exámenes de oposicion de los aspirantes que deseen ingresar como soldados alumnos en la Academia del cuerpo de su cargo, previa la reunion de condiciones reglamentarias, cuyos exámenes deberán verificarse en el mes de Julio próximo venidero. De orden de expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y para que la anterior disposicion tenga la debida publicidad, se inserta justamente con el programa de las materias de que han de examinarse los que aspiren a ingresar en la expresada Academia en el próximo curso, cuyo acto tendrá lugar desde el dia 1.º de Julio del año actual, así como los artículos del reglamento vigente de la mencionada dependencia, que expresa las condiciones con que serán admitidos los aspirantes, en el concepto de que solo podrán ingresar como alumnos los que, reuniendo las circunstancias reglamentarias, obtengan buenas censuras en los ejercicios respectivos.

Madrid 30 de Abril de 1873.

### REGLAMENTO

PARA EL INGRESO EN LA ACADEMIA DEL

### CUERPO DE ESTADO MAYOR

DEL EJÉRCITO.

Artículos del Reglamento vigente y disposiciones posteriores en que se hallan consignadas las condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como Alumnos de la misma.

#### Artículo 46.

Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos los Oficiales, cadetes é individuos de tropa del ejército, milicias y armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este Reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser Oficiales de Estado Mayor del ejército, los que cursen los dos primeros años se denominarán «soldados alumnos» y «Alféreces alumnos» los que cursen el tercero.

#### Artículo 48.

El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, exceptuando el esparto azul que llevarán en la leopoldina los dias de gala; los soldados alumnos carecerán de divisas militares y llevarán las de su empleo los alféreces alumnos y los que estén en posesion de alguno en las armas generales, à excepcion de la faja, pantalon de franja de oro y sombrero apuntado.

#### Artículo 51.

Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del ejército, están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltara á este deber se le advertirá por el Jefe de la Academia, y en el caso de no surtir efecto la advertencia, usará de la facultad de obligarle por los medios naturales.

#### Artículo 52.

Todos los años al abrirse las clases, deberán los alumnos presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo que serán de la forma, tamaño y calidad que el profesor de esta clase prevenga.

#### Artículo 55.

Los alumnos desde el dia en que se les sienta su plaza estarán obligados á cumplir este Reglamento, las órdenes de sus superiores y cuanto por ordenanza corresponda á sus clases y esté conforme con la organizacion de la Academia. Serán juzgados con arreglo á ordenanza y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

#### Artículos 62.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia que se verificará por exámenes de oposicion, serán:

1.º Ser mayores de 16 años de edad y no exceder de 23.

2.º La aptitud fisica y estatura determinadas en la ley de reemplazos del ejército y respecto a la vista que no presente los defectos de miopia ó presbicia.

3.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

4.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de oposicion.

#### Artículo 63.

Todos los años se anunciarán en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de provincias el número de plazas de alumnos que haya que proveer en la Academia especial del Cuerpo y la fecha en que tendrá lugar el concurso público para la adjudicacion de ellas.

A esta publicacion se acompañará el programa de las materias que comprenda el examen de oposicion, detallando los ejercicios.

#### Artículo 64.

Publicado que sea el llamamiento en la «Gaceta» del Gobierno y

en los «Boletines» de provincias, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma segun previenen las leyes del Reino.

1.º Fé de bautismo del pretendiente.

2.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta.

4.º Certificaciones que demuestren que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento segun el art. 68 debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos habilitados para ello segun la legislación vigente en la época en que se hubiesen hecho dichos estudios.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

La Junta de la Academia emitirá dictámen y por su Secretario recibirán los interesados noticias de haber sido admitidos ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del Cuerpo si creyesen no se les hacia justicia.

Todos los documentos ántes expresados serán devueltos á los interesados sinó fuesen admitidos en la Academia.

#### Artículo 65.

Los pretendientes con carácter militar, dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de E. M. y cuando le sea comunicada la resolución de esta autoridad admitiéndoles á examen, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El Director general de E. M. pondrá á disposición de sus Jefes los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no pueden ser admitidos.

#### Artículo 66.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso, terminará 20 dias ántes de la época señalada para su apertura y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo.

Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta 5 dias ántes de la citada época.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 dias ántes

de la época en que haya de abrirse el concurso.

#### Artículo 67.

El dia ántes al en que haya de verificarse el examen, se presentarán todos los aspirantes al Subdirector de la Academia para ser reconocidos por el Oficial médico y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Acto seguido y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ning uno que no hubiese entrado en suerte.

#### Artículo 69.

Con objeto de no fatigar á los examinandos, el examen podrá dividirse en diferentes ejercicios.

#### Artículo 70.

El examen de ingreso se verificará ante un Tribunal, compuesto del Subdirector de la Academia, y de seis profesores; las censuras se adjudicarán por números como se previene en el art. 87 de este Reglamento.

Los examinadores podrán hacer al examinando el número de preguntas que tengan por conveniente, y si por las contestaciones del aspirante concibiese sospecha algun examinador, de que aquel no tiene el debido conocimiento de alguna parte de las materias, cuyo estudio se supone hecho ántes del de la que es objeto del ejercicio, podrá dicho examinador hacerle sobre ella las preguntas que crea necesarias, para asegurarse, de si es ó no fundada su sospecha.

#### Artículo 71

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa, no hayan podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion, los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

#### Artículo 73.

Terminados todos los exámenes, se extenderá una acta en la que se dará cuenta detallada del resultado, y firmada por todos los vocales, se pasará al Subdirector para que este proponga al Director general del Cuerpo aquellos individuos que deban cubrir las vacantes mandadas proveer á los aspirantes por el orden de mejores censuras entre los aprobados de las materias que se exigen para el examen de ingreso.

En el caso de que dos ó más aspirantes tuviesen exactamente la misma censura, será preferido el de mayor graduacion y más antiguo si fuesen militares, si uno fue-

se militar y otro no será preferido aquel, y si ninguno fuese militar, el de más edad.

El Director general remitirá relacion de los aspirantes al Ministerio de la Guerra.

A los que no tuviesen cabida despues de ser aprobados, se les expedirá por orden del Subdirector, una certificación que acredite las censuras que hubieren merecido, la cual servirá solamente para su satisfaccion.

Los aspirantes que sólo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el examen, podrán pedir tambien las certificaciones correspondientes que tendrán el objeto expresado en el párrafo anterior.

#### Artículo 74.

El dia 1.º de Setiembre en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase. A los paisanos se les sentará plaza en la Oficina del Detall, de soldados alumnos, para que como tales, principien á contarse sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes; y previo depósito en caja de la cantidad de 250 pesetas para satisfacer los cargos que hasta su ascenso á Oficiales se les hagan por aquella por desperfectos que causaren en el local y mobiliario de la Academia. Si ántes de esta época se extinguiese el depósito por efecto de los cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo, y el que se demorase en su cumplimiento, se le prevendrá la necesidad de hacerlo, quedando al Subdirector la facultad de obligarle como se consigna en el artículo 51.

El Subdirector solicitará del Director general, copia de las hojas de servicio ó dilaciones correspondientes á los aspirantes procedentes de las armas e institutos del Ejercito y Armada, que hayan sido admitidos. El Director general de E. M. las reclamará á los Directores respectivos, quienes remitiran las hojas correspondientes para que se pueda continuar la historica de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida.

#### Artículo 87.

La suficiencia relativa de los alumnos aprobados, se calificará adjudicando á cada uno, números desde el 1 hasta el 20 ambos inclusive: se adjudicará el número 1 al que á juicio de los examinadores, sepa lo absolutamente preciso para continuar con fruto los estudios y servir al Estado con buen éxito en su carrera; y el 20 a aquel cuyo aprovechamiento sea cuanto razonablemente pueda esperarse, de un jóven de buen talento y mucha

aplicacion. Los números intermedios servirán para marcar el aprovechamiento relativo entre dichos límites, todo á juicio de los Tribunales de examen cuyo fallo es inapelable.

Programa para el concurso de aspirantes á ingreso en la Academia de Estado Mayor.

1.º Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.

Ética ó Moral.

Psicología y Lógica.

Retórica y Poética.

Geografía y elementos de Historia general.

Historia de España.

Aritmética.

Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.

Geometría elemental.

Trigonometría rectilínea.

Trigonometría esférica.

Dibujo natural.

Idioma francés.

El conocimiento de la Gramática castellana, Ética, Psicología, Lógica, Retórica y Poética, Geografía y elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos habilitados para ello, segun la legislación vigente en la época en que se hubiese hecho el estudio de dichas materias. Estas certificaciones acompañarán á las instancias que deben hacer los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso.

Los exámenes que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados.

2.º Los aspirantes que deseen ingresar en la Academia ganando el primer año, deberán manifestarlo asi en la instancia que promuevan. Los que se hallen en este caso tomarán parte con todos los demás en el curso, y si fuesen aprobados en él serán examinados de las materias siguientes:

Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Calculos diferencial é integral.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Idea de los diferentes órdenes de Arquitectura.

Ordenanzas generales hasta el tratado 3.º inclusive. Leyes penales.

Táctica, comprendiendo teórica y prácticamente la instrucción individual de Infantería y Caballería y las de Compañía de Infantería y Artillería, Batallón y Escuadrón.

Continuacion de dibujo natural y principios de lineal.

Estos exámenes, que tendrá lugar inmediatamente despues de terminados los de concurso, se verificarán respecto á la Geometría analítica, calculos diferencial é integral, Geometría descriptiva y sus aplicaciones e idea de los diferentes órdenes de Arquitectura, con arreglo á los programas detallados.

3.º Se dispensará la edad á los aspirantes que no lleguen á tener la que como minimum para ingresar

ser en la Academia, fija el reglamento.

4.º El examen del concurso á ingresarse dividirá en tres ejercicios, los que versarán: uno sobre el Dibujo é idioma francés; otro sobre Aritmética Algebra, y sobre Geometría y Trigonometría el último.

5.º Se advierte que con objeto de empezar la aplicación á la Academia, del principio de libertad de enseñanza consignada en el Reglamento, los individuos que con arreglo al art. 73 sean nombrados alumnos podrán entonces, si gustan, verificar los estudios de los cursos del primer año privadamente, es decir, sin tener dependencia alguna del establecimiento, en cuyo caso lo manifestarán y se les dará un certificado en el que se acredite obtuvieron nombramiento de alumnos.

6.º Por R. O. de 16 de Noviembre de 1874 se previene que los Alféreces y soldados alumnos matriculados, abonen veinte pesetas mensuales al establecimiento y que tanto los que estudien privadamente como los aspirantes á concurso satisfarán treinta pesetas por cada ejercicio de examen.

Programas detallados correspondientes á las materias de los exámenes de ingreso y de primer año.

#### INGRESO.

##### Aritmética.

Numeración.

Calculo de los números enteros.

Fraciones ordinarias.

Números complejos.

Fraciones decimales.

Sistema métrico.

Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración y de la divisibilidad de los números.

Fraciones decimales periódicas.

Fraciones continuas.

Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados.

Señales de inconmensurabilidad de las raíces.

Proporciones.

Progresiones.

Logaritmos.

Método abreviado de multiplicar.

Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen  $\frac{m}{n}$  por límite.

Teoría de las aproximaciones.

##### Algebra.

Nociones preliminares.

Operaciones de Algebra.

Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusión.

Teoría de las desigualdades.

Análisis indeterminado de primer grado.

Ecuaciones de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminado de segundo grado.

Máximos y mínimos.

Cálculos de las expresiones imaginarias.

Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generación del binomio de Newton en los casos de

ser el exponente negativo ó fraccionario.

Progresiones y series.

Fraciones continuas.

Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.

Teoría de las funciones derivadas.

Cantidades que se reducen á 0,10 etc.

Máximo común divisor algebraico.

Teoría general de ecuaciones.

Teoría de la eliminación.

Trasformación de ecuaciones.

Raíces iguales.

Ecuaciones susceptibles de reducción.

Resolución de las ecuaciones numéricas.

Teoría de las ecuaciones binomias con la resolución trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo grado.

Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

##### Geometría.

Nociones preliminares.

Rectas que se cortan.

Teoría de las rectas paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Ángulos y su medida.

Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadriláteros y polígonos en general.

Circunferencias, tangentes y secantes.

Líneas proporcionales.

Semejanza de polígonos.

Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su comparación.

Del plano y de su combinación con la línea recta.

Ángulos diedros y poliedros.

Propiedad de los poliedros, condiciones de la igualdad y de los triedros en particular.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Superficie 3 volúmen de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

Triángulos polares.

Superficie y volúmen del cilindro, cono y esfera.

Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones circulares.

Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.

Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.

Resolución de los triángulos esféricos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

#### PRIMER AÑO.

Geometría analítica.

Primera parte. - Geometría analítica de dos dimensiones.

Nociones preliminares.

Objeto de la Geometría analítica.

Principio de homogeneidad.

Problemas determinados.

Planteo de estos problemas.

Resolución de las ecuaciones que resulten.

Interpretaciones, construcción y discusión de los valores deducidos.

Ejemplos.

Lugares Geométricos.

Su definición.

Representación analítica de un punto.

Coordenadas rectilíneas.

Representación de un lugar geométrico.

Construcción del lugar representado por una ecuación.

Determinación de la ecuación de un lugar.

Ejemplos.

Trasformación de coordenadas rectilíneas.

Objeto de esta operación.

Fórmulas para verificarla.

Observaciones sobre ellas.

Clasificación de las líneas en general.

Líneas de primer orden.

Discusión y construcción de las ecuaciones de primer grado con una ó dos variables. Problemas sobre la línea recta.

Líneas de segundo orden.

Discusión y construcción de las ecuaciones de segundo grado con una ó dos variables.

División en tres géneros.

Discusión general de la elipse, hipérbola y parábola.

Centro y ejes en las curvas de segundo orden.

Asintotas en general.

Aplicación á la hipérbola.

Reducción general de la ecuación del segundo grado á formas más sencillas.

Trasformación de esta en otra que no contenga términos de primer grado ó carezca de rectángulo.

Reducción de la ecuación general. Caso en que no es posible la primera de las trasformaciones que se acaban de indicar.

Circunferencia de círculo.

Ecuaciones y propiedades fundamentales de dicha línea.

Elipse.

De la elipse referida á su centro y ejes y de su construcción por medio de estos. Focos y directrices en general.

Aplicación á la elipse.

Tangente y normal en la elipse.

Diámetros.

Cuerdas suplementarias.

La elipse referida á sus diámetros conjugados.

#### Hipérbola.

De la hipérbola referida á su centro y ejes.

Focos y directrices.

Tangente, normal.

Diámetros.

Cuerdas suplementarias.

La hipérbola referida á sus diámetros conjugados.

De las asíntotas y de la hipérbola referida á ellas.

#### Parábola.

De la parábola referida á su eje y vértice.

Foco y directriz.

Tangente, normal.

Diámetros.

La parábola referida á sus diámetros.

Coordenadas polares.

Nociones generales sobre ellas.

Trasformación de las coordenadas rectilíneas en polares y reciprocamente.

Ecuaciones polares de las tres curvas de segundo orden.

Secciones cónicas.

Estudio de las secciones plantas del cono y cilindros rectos de base circular.

Sección antiparalela del cono y cilindro oblicuos de base circular.

Curvas semejantes.

Teoría general.

Aplicación á las curvas de segundo orden.

Número de condiciones que se necesitan para determinar una línea de segundo orden.

Dado un ángulo y un punto sobre cada uno de los lados de él, hallar la ecuación del lugar geométrico de las intersecciones de las posiciones consecutivas de una recta que se mueva continuamente, de modo que en todas aquellas corte á dichos lados en la parte comprendida entre los puntos dados y el vértice en partes inversamente proporcionales y demostrar que la recta móvil en todas sus posiciones y los lados del ángulo son tangentes á dicho lugar geométrico.

Demostrar que si se tiene una parábola se la tiran dos tangentes y se prolongan estas hasta su intersección, todas las demás tangentes cuyo punto de contacto esté sobre el arco de parábola comprendido entre las dos dadas, cortarán á las partes de las dos primeras tangentes comprendidas entre su punto de intersección y los de contacto en partes inversamente proporcionales. Problemas relativos á todas las teorías que se han expuesto.

Segunda parte. - Geometría analítica de tres dimensiones.

Teoría de las proyecciones.

Proyección lineal por un sistema de rectas.

Teoremas relativos á las proyecciones hechas sobre diferentes ejes.

Proyecciones superficiales de las áreas planas.

Coordenadas en el espacio.

Representación analítica de un punto por sus coordenadas rectilíneas.

Idem de las superficies y de las líneas.

Coordenadas polares.

Trasformación de coordenadas.

Diferentes casos que pueden ocurrir y fórmulas para cada uno de ellos.

Fórmulas de Euler para cam-

biar un sistema de ejes rectangulares en otro tambien rectangular.

Aplicacion de dichas fórmulas para determinar la interseccion de una superficie por un plano.

Del plano y de la linea recta.

Ecuacion del plano.

Ecuaciones de la linea recta.

Problemas fundamentales sobre rectas y planos.

Superficies de segundo orden en general.

Clasificacion de las superficies en general.

Ecuacion en general de segundo grado con tres variables.

Su simplificacion.

Centro.

Planos diametrales.

Diámetros.

Planos y ejes principales.

Superficies con centros y superficies sin él.—Casos particulares.—

Discusion de las superficies de 2.º orden.

Discusion de las superficies con centro.—Discusion de las superficies que no lo tienen.—

Secciones planas en las superficies de 2.º orden.

Casos generales.

Casos particulares en que las secciones sean hipérbolas.

Cono asintótico.

Secciones rectilíneas del hiperbolóide de una hoja.

Secciones rectilíneas del parabolóide hiperbólico. De las superficies consideradas por su generacion.

Reglas para hallar la ecuacion de una superficie, conocida su generacion.

Aplicacion á algunas superficies.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Introduccion.

Objeto de la geometría descriptiva.—Diferentes medios de determinar la posicion de un punto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.

Del punto, de la recta y del plano.

Definida la posicion de un punto y de una recta en el espacio, determinar sus proyecciones. Recíprocamente, dadas las proyecciones de un punto y de una recta, determinar la posicion que ocupan en el espacio.

Diversas posiciones de un punto y de una recta respecto á los planos de proyeccion.

Definicion de las trazas de un plano; horizontales, verticales y líneas de maxima pendiente. Diversos modos de determinar un plano.

1.º Por sus trazas.—2.º Por dos rectas cualesquiera, que se corten ó sean paralelas.—3.º Por una recta y un punto.—4.º Por tres puntos.—5.º Por una de sus líneas de máxima pendiente respecto á cualquiera de los planos de proyeccion.

Diversas posiciones de un plano respecto a los de proyeccion.—Dada la posicion de un plano construir las líneas que lo determinan.

Recíprocamente dadas las proyecciones de los puntos ó líneas que determinan un plano, reconocer que posicion ocupa este en el espacio.

Dada una de las proyecciones de un punto, de una línea ó de una figura cualquiera contenida en un plano, hallar la otra, estando el plano definido por cualquiera de los cinco modos que anteceden y cualquiera que sea la posicion que ocupe respecto á los de proyeccion.

Varios teoremas y problemas elementales relativos al paralelismo y perpendicularidad de rectas entre sí, de planos entre sí y de rectas con planos.

Referir un punto.—Una recta y un plano á un nuevo plano horizontal, á un nuevo plano vertical y á un nuevo sistema que no tenga ningun plano de proyeccion comun con el sistema primitivo.

Caso en que los nuevos planos de proyeccion han de sujetarse á condiciones dadas.

Hacer girar un punto, una recta y un plano, una cantidad angular dada, al rededor de ejes perpendiculares, paralelos y oblicuos, respecto á los planos de proyeccion.

Caso en que los elementos que giran, han de llegar á posiciones de paralelismo y perpendicularidad respecto á los planos de proyeccion y á la línea de tierra.

Resolucion de problemas, principalmente los que á continuacion se expresan.

Intersecciones de planos y de rectas con planos, de cualquier modo que estos estén definidos.

Angulo de rectas entre sí con los planos de proyeccion y con planos arbitrarios.

Angulo entre sí y con los planos de proyeccion.

Mínimas distancias de puntos, rectas y planos.

Varias soluciones para uno de estos problemas, bien directamente ó bien aplicando las teorías de giro y cambios de planos de proyeccion.

(Concluirá.)

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 420.

Alcaldía Republicana de Villanueva del Rey.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion de 26 de Abril último, acordó proveer la vacante de facultativo titular de Medicina y Cirujía, cuya plaza se ha comprendido como de 2.ª clase, con arreglo al art. 6.º del Reglamento de partidos médicos, con la dotacion de 1.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante, deberán presentar sus solicitudes acompañadas de la copia de su título y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del improrrogable término de 30 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villanueva del Rey 10 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Antonio Cerrato.

## ANUNCIOS.

### MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA S. Fernando 34 y Letrados 18.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Relaciones de haberes, invitaciones recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los débitos municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

Papel y sobres. Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del Diario de Córdoba, calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

### A LA GUARDIA CIVIL.

Requisitos, Recibos de haberes, id. de pluses y de combustible: se hallan de venta en el despacho de este periódico, calle Leados 18.

### A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

Estados para la oracion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

### LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el dia en la Librería del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34.

### ARRENDAMIENTO.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 situada en la calle del Potro ó Lineros de esta capital. Las proposiciones se oyen en las Casas de la Esma. Señora Marquesa Viuda de Villaseca Pazueta de D. Gomez núm. 2 en esta dicha Ciudad.

### ESCRITURA

de Bienes nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta, y librería del Diario de Córdoba.